



ACUERDO DE CONCEJO N° 050 -2025-MPA/CM

Azángaro 15 de julio del año 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de julio del 2025 el Código Único de Tramite T-00000LW3 que contiene el escrito presentado por el Sra. Mari Luz Pacha Quispe, Informe N° 08-2025-MPA/GDS/ULE/YCJ emitida por el Digitador de la Unidad Local de Empadronamiento de la MPA, Informe N° 664-2025-MPA/GDS/ECG emitida por el Gerente de Desarrollo Social de la MPA, Informe N° 0197-2025-MPA/OGPP-OP emitida por la Oficina de Presupuesto, Informe N° 735-2025-MPA7GDS/ECG emitida por el Gerente de Desarrollo Social de la MPA, Informe N° 0679-2025-MPA/OGPP-HEGC emitida por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 519-2025-MPA/OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: “los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, mediante código único de tramite T-00000LW3, la administrada Mari Luz Pacha Quispe con DNI 44987069, solicita apoyo económico, para operación de emergencia de fractura de tabique de su esposo Efrain Luciano Luna Quilca quien sufrió asalto a mano armada;

Con Informe N° 08-2025-MPA/GDS/ULE/YCJ el Digitador de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad, señala que la señora Mari Luz Pacha Quispe, solicita ayuda económica para su tratamiento médico operación de tabique de su esposo Efraín Luciano Luna Quispe, por lo cual remite el reporte del SISFOH cuyo resultado es de clasificación Socio Económica de Pobre Extremo;

Que, asimismo con informe N° 735-2025-MPA/GDS/ECG el Gerente de Desarrollo Social, señala que según nivel socioeconómico del SISFOH, del señor Efrain Luciano Luna Quilca, se encuentra como pobre extremo, refiriendo que es factible brindar el apoyo solicitado, y considera como propuesta de apoyo económico, con la suma de S/. 500.00 soles;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por D.S. 304-2012-EF, en su artículo 60° numeral 60.2 señala lo siguiente “En caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante el Acuerdo respectivo previo informe favorable de la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad”,

Que, mediante Informe N° 0679-2025-MPA/OGPP-HEGC el jefe de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto emite Opinión favorable de la existencia de disponibilidad de crédito presupuestario hasta por el monto de S/. 500.00 soles, en la meta 0103 en la específica de gasto 2.5.3.1.1.99 subvenciones a otras personas naturales, rubro 08 impuestos municipales, para atender la solicitud de apoyo económico;

Que, mediante Opinión Legal N° 519-2025-MPA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA por la procedencia de atender la solicitud de apoyo económico por la suma de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 SOLES), a favor de la señora Mari Luz Pacha Quispe identificado con DNI N° 44987069, esto de conformidad con la Opinión de Disponibilidad Presupuestaria N° 0679-2025-MPA/OGPP-HEGC, emitido por la Oficina General de Planeamiento Presupuesto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por D.S. 304-2012-EF, artículo 60° numeral 60.2, y con el voto por unanimidad de los señores regidores: Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Yunior Machaca Leon, Flor de Milagros Arosquipa Quispe, Jaime Nelson Mamani Cruz, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Fiorela Yamiet Ccari Leon, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambi, Beltran Ccuno Arenas, y con la dispensa de la lectura del Acta, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la SUBVENCION Económica de Quinientos Soles (S/. 500.00) a favor del señora Mari Luz Pacha Quispe, identificado con DNI N° 44987069, para solventar gastos de operación de emergencia de su esposo Efraín Luciano Luna Quilca por haber sufrido múltiples daños en el rostro con fractura de tabique, producto de asalto a mano armada .

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Gerencia de Administración, se encargue de los trámites correspondientes, para hacer efectiva la subvención Económica de Quinientos Soles (S/. 500.00) a favor de la señora Mari Luz Pacha Quispe, identificado con DNI N° 44987069.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y demás Instancias de la Administración Municipal, el cumplimiento del Presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Azángaro www.muniazangaro.gob.pe, el presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

TIERRA PRÓCER

